



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2013 -00340 -00
Demandante	:	EVAL ANTONIO GARCIA ALVAREZ
Demandado	:	NACION MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE Y OTRO

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 21 de abril de 2020, que modificó la sentencia del 15 de enero de 2019, proferida por este Despacho que declaró su responsabilidad extracontractual y se le condenó en abstracto al pago de perjuicios morales y materiales
2. La parte interesada podrá solicitar ante la Secretaría la expedición de copias y constancia de ejecutoria de la sentencia, conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 114 del Código General del Proceso
3. Por Secretaria del Juzgado, liquidar las costas del proceso al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso y conforme a la parte motiva y resolutive de la providencia de 8 de octubre de 2019.
4. Por secretaría, devolver a la parte demandante, los remanentes de los gastos procesales consignados, transcurridos dos (2) años sin que los remanentes sean reclamados, estos prescribirán a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 2552 de 2004.
5. Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones mgordillocastillo@yahoo.com
luis.salazar.morales@gmail.com leonardo.melo@mindefensa.gov.co
notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co
contacto@horacioperdomoyabogados.com maria.gordillo@ejercito.mil
ceaju@buzonejercito.mil.co lo anterior de conformidad a las direcciones electrónicas que reposan en el plenario.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

A.M.R

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

036

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed4fce97684a71e2e115946c6bfe791f04d4f48b8c9306356cfddcded505b028

Documento generado en 07/09/2021 11:45:32 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>